

# VALLE DEL CAUCA

## GACETA DEPARTAMENTAL

### ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

|                                                              |                                                      |                                                              |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ<br>Gobernadora del Valle del Cauca | Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88      | FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ<br>Gerente Imprenta Departamental |
|                                                              | Cali, Septiembre 22 de 2023                          |                                                              |
|                                                              | Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6584 |                                                              |

#### GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

##### DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

##### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

##### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado  
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

**DECRETO 1-17-1047****DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los artículos 303 y 305 numeral 2º de la Constitución Política en concordancia con los artículos 9º, 10 y 13 del Decreto 2340 de 1997 y los artículos 12, 13, 15, 27, 28 y 29 de la Ley 1523 de 2012, y en virtud del Decreto Departamental número 1-17-0949 de 25/08/2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política ha establecido en su artículo 2º que es son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, el mantener la integridad territorial y promover la prosperidad en general, para lo cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 8º, 79, 80 y 95 ídem consagran la obligación del Estado de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente. De igual forma, estipulan la planificación, en manos del Estado, de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, en el marco del desarrollo responsable y sostenible, que no ponga en riesgo el goce de los espacios para las personas que habitan en Colombia.

Que el Estado colombiano ha adoptado el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SNGRD), con fundamentos normativos y enfoques diferentes. El primero, con una perspectiva de salud ambiental, instrumentos de comando y control, definición de estándares y el concepto de riesgo ecológico. Y el segundo, con un enfoque de prevención y gestión integral del riesgo, principalmente en procesos de conocimiento, reducción y manejo de riesgo. No obstante, la gestión ambiental como la gestión integral del riesgo de desastres son gestiones complementarias, situación por la cual los roles de las autoridades, instituciones y funcionarios debe realizarse de forma coordinada y armónica.

Que conforme al artículo 4º de la Ley 99 de 1993, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", el SINA es el "conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales (...)".

Que en reglamentación del SINA, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2340 de 1997, "por el cual se dictan unas medidas para la organización en materia de prevención y mitigación de incendios forestales y se dictan otras disposiciones", el cual establece en su artículo 9º el deber de crear Comisiones Territoriales para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en su artículo 10 se consagran sus integrantes y en el artículo 13 se determinan sus funciones.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep 2023****"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que conforme a lo anterior, a nivel departamental se expidió el Decreto 1105 del 17 de septiembre de 2001, "por el cual se crea la comisión para la prevención, mitigación y control de incendios forestales del Departamento del Valle del Cauca".

Que el artículo 5º de la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", define que el SNGRD es el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que el artículo 15 ídem establece, dentro de las instancias de orientación y coordinación del SNGR, los Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 contempla: "Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Que el artículo 28 ídem consagra la dirección y composición de los Consejos territoriales para la gestión del riesgo. Así mismo, el artículo 29 ídem estipula el funcionamiento de los consejos territoriales. Y en su párrafo 2º sobre comités y comisiones técnicas establece que se "podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos".

Que conforme a lo anterior, a nivel departamental se expidió el Decreto 1-3-0679 del 07 de junio de 2018, "por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, los Comités para el conocimiento del riesgo de desastres, para la reducción del riesgo de desastres y para el manejo de desastres y se establecen sus funciones".

Que mediante el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se consagra en la nueva estructura organizacional las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el marco de la Ley 1774 de 2016, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", se expidió la Ordenanza No. 612 del 15 de 2023, "por la cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el Departamento del Valle del Cauca".





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 4º de la Ordenanza No. 612 del 15 de 2023 establece que la finalidad de la mencionada política pública de protección y bienestar animal es: "la adopción e implementación de ejes y líneas de acción, para que a través de la ejecución de programas y proyectos, los animales objeto de esta Política Pública que habitan en el Departamento tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura donde se promueva el respeto, se prevengan las violencias y se fortalezca la capacidad instalada para la atención efectiva de las situaciones de violencia que viven los Animales, y las demás acciones necesarias para garantizar el desarrollo armónico e integral de los Animales en la Articulación Interinstitucional, Intersectorial y Transectorial, en aras de generar territorios de convivencia e inclusión con los Animales".

Que conforme a lo antes expuesto, se hace necesario actualizar la Comisión para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y sus Comités. Así mismo, se requiere la creación de la Comisión Técnica asesora permanente de la gestión del riesgo de desastres para la protección animal.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**Capítulo Primero**

**Del Consejo Departamental De Gestión Del Riesgo**

**Artículo 1º. Conformación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.** Conformar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres del departamento, el cual estará integrado así:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Gestión del Riesgo del Desastre del Departamento o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento, o su delegado.
4. El Secretario de Salud del Departamento, o su delegado.
5. El Secretario de Desarrollo Rural, Agricultura, y Pesca del Departamento, o su delegado.
6. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento, o su delegado.
7. El Secretario de Infraestructura del Departamento, o su delegado.
8. El Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P, o su delegado.
9. El Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P, o su delegado
10. El Gerente General de EMCALI E.S.P, o su delegado
11. El Gerente de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura - SAAAB, o su delegado.
12. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, o su delegado.
13. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, o su delegado.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023** 21 Sep 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

14. El Director del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura – EPA, o su delegado.
15. El Director Territorial Pacífico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado
16. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Valle, o su delegado.
17. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana - Seccional del Valle del Cauca, o su delegado.
18. El Coordinador Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca.
19. El Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional o su delegado.
20. El Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico o su delegado.
21. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7, o su delegado.
22. El Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca, o su delegado.
23. El Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia. En especial, tendrá como invitados a sus sesiones a:

1. El Director de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez - EMAVI, o su delegado.
2. El Presidente de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal del Valle del Cauca, o su delegado.
3. Un representante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
4. El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali, o su delegado.
5. Directora Regional Occidente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o su delegado.
6. El Director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca (UESVALLE), o su delegado.

**Parágrafo 2º. Comisiones Técnicas Asesoras.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo 3º. De los delegados.** Los delegados deberán entregar documento de delegación por escrito.

**Artículo 2º. Funciones.** Son funciones del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, serán las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de Gestión del riesgo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. Aprobar la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de la situación de calamidad pública departamental y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Gobernador en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la Gestión del riesgo de desastres.
8. Expedir los certificados de presentación de los proyectos que por su naturaleza intervengan la población, los bienes, ecosistemas, infraestructura o los servicios esenciales; o que por su trámite requieran de dicho documento.
9. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1º.** Los proyectos que requieran de aval por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, con la respectiva documentación, de conformidad con el o los requerimientos de la entidad a la cual se desea presentar, adicionalmente deberá contener la ficha de caracterización de los proyectos para el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, debidamente diligenciada y firmada en su totalidad.

**Parágrafo 2º.** Para los proyectos que se enmarquen en virtud de Declaratorias de Calamidad Pública, el plazo de entrega de la documentación podrá variar, de conformidad con la necesidad y/o urgencia que sea requerido.

**Parágrafo 3º.** Se deberá radicar ante la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, solicitud de presentación de proyecto con la documentación relacionada en los parágrafos anteriores de manera magnética; para efectos de que los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, realicen su revisión.

**Parágrafo 4º.** Los Certificados de presentación serán expedidos conforme a la decisión y recomendaciones dadas en el desarrollo de la sesión.

**Parágrafo 5º.** La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, una vez se reciba el proyecto con sus respectivos documentos adjuntos, procederá a realizar el envío del mismo a cada uno de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para que se realice su revisión en el marco de sus competencias.

**Artículo 3º. Reuniones.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos meses y de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador del Valle del Cauca y/o Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, de manera presencial, virtual o mixta.

Las decisiones que adopte el Consejo, se consignarán en actas que serán firmadas por el Gobernador o su delegado y el Secretario Técnico. Hará parte integral del acta como anexo, el listado de asistencia.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 4. Quórum.** El quórum deliberatorio y decisorio Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, será la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 5. Coordinación y Secretaría Técnica.** La Coordinación y la Secretaría Técnica del del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, estará a cargo del Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento o su delegado.

**Parágrafo 1º. Funciones de la Coordinación.** Son funciones de la Coordinación el deber de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo 2º. Funciones de la Secretaría Técnica.** Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a los integrantes y/o invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas.
4. Elaborar y proponer documentos relacionados con la declaratoria de desastre, calamidad pública y normalidad, en virtud de la Ley 1523 del 2012.
5. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
6. Mantener informados a los integrantes del Consejo sobre los temas que les atañe.
7. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.
8. Las demás que le señale apropiado Consejo para el cumplimiento del buen funcionamiento de la misma.

## Capítulo Segundo

### Comités De Gestión Del Riesgo De Desastres, Integrantes Y Funciones

**Artículo 6. Comités.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, tendrá los siguientes comités departamentales:

1. Comité Departamental de Conocimiento del Riesgo de Desastres.
2. Comité Departamental de Reducción del Riesgo de Desastres.
3. Comité Departamental de Manejo de Desastres de Desastres.

**Artículo 7. Creación del Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres.** Crease el Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Estará integrado por:

1. El Secretario de Gestión Riesgo de Desastres del Departamento, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud del Departamento, o su delegado.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, o su delegado.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

4. El Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento, o su delegado.
5. El Director Seccional Valle del Cauca del Departamento Nacional de Estadística (DANE), o su delegado.
6. El Director Seccional Valle del Cauca del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), o su delegado.
7. El Director Seccional del Servicio Geológico Colombiano, o su delegado.
8. El Director Seccional del Instituto de Hidrológica, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), o su delegado.
9. El Director General de la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca (CVC), o su delegado.
10. El Director del Observatorio Sismológico del Suroccidente Colombiano – (OSSO), o su delegado.
11. Un Alcalde Municipal designado por el Gobernador, de conformidad con la Ley 1523 de 2012.
12. Director del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca (INCIVA), o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de posgrado temáticas en gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría técnica del comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres.

**Parágrafo 3º.** Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Convocar a los integrantes y/o invitados del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas.
4. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
5. Mantener informados a los integrantes del Comité sobre los temas que les atañe.
6. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.

**Parágrafo 4º.** El Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador (a) del Valle del Cauca y/o de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 8. Funciones del Comité Departamental de Conocimiento del Riesgo de Desastres.** Son funciones del Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No. 1-19-1047 DE 2023** 21 Sep 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- riesgo en el Departamento.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
  3. Orientar la realización de análisis y evaluación del riesgo en el Departamento.
  4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
  5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
  6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del Sistema Nacional.
  7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
  8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
  9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
  10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
  11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
  12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

**Artículo 9. Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres.** Créase el Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Estará integrado por:

1. El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, o su delegado.
3. El Secretario de Educación Departamental, o su delegado
4. El Secretario de Salud Departamental, o su delegado
5. El Director General de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), o su delegado.
6. El Director Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para el Valle del Cauca, o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas que considere necesario para el desarrollo de temáticas específicas.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo 3º.** Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Convocar a los integrantes y/o invitados del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas.
4. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
5. Mantener informados a los integrantes del Comité sobre los temas que les atañe.
6. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.

**Parágrafo 4º.** El Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador (a) del Valle del Cauca y/o de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 10. Funciones del Comité Departamental de Reducción del Riesgo.** Son funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de Gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
6. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo departamental como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
9. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

**Artículo 11. Comité Departamental para el Manejo de Desastres.** Crease el Comité Departamental para el Manejo de Desastres, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional. Estará integrado por:

1. El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, o su delegado.
3. El Secretario de Salud Departamental, o su delegado.
4. El Comandante de la Tercera División del Ejército, o su delegado.
5. El Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico, o su delegado.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1-A-1247 DE 2023 21 Sep 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

6. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7, o su delegado.
7. El Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca, o su delegado.
8. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca, o su delegado.
9. El Coordinador Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca.
10. El Director de la Defensa Civil Colombiana- Seccional Valle del Cauca, o su delegado

**Parágrafo 1º.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas que considere necesario para el desarrollo de temáticas específicas.

**Parágrafo 2º.** La Secretaria del Comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres.

**Parágrafo 3º.** Funciones de la Secretaria Técnica del Comité. Serán funciones de la Secretaria Técnica del Comité Departamental para el Manejo de Desastres, las siguientes:

1. Convocar a los integrantes y/o invitados del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas.
4. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
5. Mantener informados a los integrantes del Comité sobre los temas que les atañen.
6. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.

**Parágrafo 4º.** El Comité Departamental para el Manejo de Desastres, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador (a) del Valle del Cauca y/o de la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 12. Funciones del Comité Departamental para el Manejo del Desastre.** Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres departamental como componente del Sistema Nacional.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y Reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

**Capítulo Tercero**

**Comisión Técnica Asesora Permanente De La Gestión Del Riesgo De Desastres Para la Protección Animal**

**Artículo 13. Creación de la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal.** Créase la Comisión Técnica Departamental Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, como órgano asesor del Consejo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres y de los Comités de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres del Valle del Cauca.

**Artículo 14. Objeto.** La finalidad de la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal es desarrollar, estudiar, investigar, asesorar, hacer seguimiento y evaluación a la lectura y construcción de los diversos escenarios de riesgos de desastres para la población animal en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de establecer de manera transversal estrategias de conocimiento, reducción y manejo de desastres, para una gestión integral que permita construir territorios más seguros y resilientes, en el marco de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y donde se reconozca la necesidad de incluir a los animales en los procesos de gestión del riesgo.

**Artículo 15. Integrantes.** La Comisión Técnica Departamental Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, estará integrada por los siguientes miembros permanentes, quienes contarán con voz y voto:

1. El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, o su delegado.
2. El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento, o su delegado.
3. El secretario de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Departamento, o su delegado.
4. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento o su delegado.
5. El Secretario(a) de Salud del Departamento, o su delegado.
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC o su delegado.
7. El Director del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura – EPA o su delegado.
8. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA o su delegado.
9. El Gerente Seccional para el Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o su delegado.
10. El Director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento - UES VALLE o su delegado.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

11. El Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca o su delegado.
12. El Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali o su delegado.
13. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana- Seccional Valle del Cauca o su delegado.
14. El Coordinador Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca.
15. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Valle del Cauca o su delegado.
16. Dos representantes de Entidades Defensoras de Animales u Organizaciones No Gubernamentales, legalmente constituidas.
17. Dos representantes de Grupos Rescatistas de Animales legalmente constituidos y/o con amplia experiencia demostrable en el rescate de animales.

**Parágrafo 1º.** La Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, tendrá como invitados(as) permanentes quienes contarán con voz pero sin voto a los o las representantes de las organizaciones animalistas que hayan sido ratificados de acuerdo con la Ordenanza 540 del 9 de julio de 2020 en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del departamento del Valle del Cauca.

**Parágrafo 2º.** La Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal podrá invitar a cualquiera de las sesiones según la temática lo requiera, a representantes de otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, para que hagan parte de la discusión con voz, pero sin voto.

**Artículo 16. Funciones.** La Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer estrategias para la identificación de escenarios de riesgo en la población animal, usando para ello herramientas como el Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgos de Desastres.
2. Promover la búsqueda de cofinanciación nacional o internacional u otras para la inclusión de la población animal en la gestión del riesgo de desastres.
3. Proponer estrategias de comunicación para generar una mayor conciencia en la comunidad, entidades e instituciones con respecto a los animales como población a proteger en escenarios de riesgos y desastres a través de acciones de apropiación del conocimiento.
4. Establecer dinámicas internas de apropiación del conocimiento con respecto a la población animal, a partir de experiencias significativas del nivel municipal, nacional e internacional.
5. Proponer escenarios de incorporación de la población animal vulnerable en los distintos instrumentos de planificación que sirven a la reducción del riesgo de desastres.
6. Proponer la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública de la Población Animal.
7. Generar acciones tendientes a la inclusión de la población animal vulnerable, en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades o (EDAN), ante las instancias respectivas.
8. Orientar a las dependencias y actores intervinientes para la correcta identificación de la población animal vulnerable en la atención a emergencias y desastres.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 17. Reuniones.** La Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, se reunirá de forma presencial, virtual o mixta, de manera ordinaria trimestralmente y extraordinaria por solicitud verbal o escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros e invitados permanentes.

**Artículo 18. Quórum.** El quórum deliberatorio y decisorio de la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, será la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto.

**Artículo 19. Secretaría Técnica y sus funciones.** La Secretaría Técnica de la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyas funciones son:

1. Convocar formalmente a los miembros e invitados permanentes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas ante el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
5. Mantener informados a los integrantes de la comisión sobre los temas que de su competencia.
6. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.
7. Rendir informe anual por escrito a las Juntas Defensoras de Animales que se encuentren instaladas en los municipios y distritos, de acuerdo con el cumplimiento de la Ley 5 de 1972, o en su defecto a la alcaldía municipal y distrital, frente a los avances del análisis de la población animal en la gestión del riesgo de desastres.
8. Las demás que le señale la propia Comisión para el buen funcionamiento de la misma.

**Artículo 20. Información.** Los integrantes y miembros de la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Desastres para la Protección Animal, informará oportunamente a la Secretaría Técnica, para la debida socialización de los avances en los análisis de escenarios de riesgos para la Población animal con el fin de hacer de la Gestión del Riesgo de Desastres una Buena Práctica que permita integrarse de manera transversal y constante en el manejo del Riesgo de desastres hacia la construcción de Territorios Seguros y Resilientes.

**Capítulo Cuarto**

**Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales**

**Artículo 21. Creación.** Crease la Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales del departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto será de servir de asesor en materia de incendios forestales.





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-1047 DE 2023 21 Sep 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 22. Integrantes.** La Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales del departamento del Valle del Cauca, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, o su delegado.
3. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento, o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Rural, Agricultura, y Pesca del Departamento, o su delegado.
5. El Director Territorial Pacífico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en su defecto, un jefe de programa.
6. El Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, o su delegado.
7. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7, o su delegado.
8. El Comandante del Departamento de Policía del Valle del Cauca, o su delegado.
9. El Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, o su delegado.
10. El Coordinador Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos del Valle del Cauca.
11. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Valle del Cauca, o su delegado.
12. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca, o su delegado.

El presidente de la comisión podrá, a petición de uno de sus miembros, invitar a cualquiera de sus sesiones a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

**Parágrafo.** Será invitado permanente a las sesiones de la Comisión, un representante de las empresas de plantación de bosques y de aprovechamiento forestal con amplio conocimiento del tema.

**Artículo 23. Funciones.** La Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales del departamento del Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las entidades integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental, SINA, del orden departamental, distrital y municipal, en la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades en materia de prevención y mitigación de incendios forestales.
2. Analizar y evaluar la problemática de incendios forestales del departamento.
3. Proponer programas educativos y de divulgación a la comunidad en todos los aspectos relacionados con incendios forestales.
4. Evaluar el cumplimiento de planes, programas, proyectos y actividades en materia de prevención y mitigación de incendios forestales, proponer nuevas iniciativas y sugerir correctivos.
5. Dictarse su propio reglamento.
6. Cumplir las demás funciones que, no estando expresamente señaladas en este decreto, sean consideradas como complementarias o indispensables para el desarrollo de su objeto.

**Artículo 24. Reuniones.** La Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales, se reunirá de forma presencial o virtual de





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 — 21 Sep: 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

manera ordinaria trimestralmente o extraordinaria por decisión de quien la preside, o por solicitud verbal o escrita de por lo menos tres (3) sus miembros permanentes.

**Artículo 25. Quórum.** El quórum deliberatorio y decisorio de la Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales del departamento del Valle del Cauca, será la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 26. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión Técnica Asesora Permanente para la prevención, mitigación y atención de Incendios Forestales del departamento del Valle del Cauca, será ejercida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 2340 de 1997, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reunión y presentarlas para su aprobación en cada una de las reuniones, a manera de memoria técnica.
3. Recopilar, elaborar y presentar informes sobre las actividades adelantadas.
4. Elaborar y formular las comunicaciones y propuestas a los integrantes y autoridades competentes.
5. Mantener informados a los integrantes de la comisión sobre los temas que les atañe.
6. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las reuniones sobre los temas a tratar.
7. Las demás que le señale apropiada Comisión para el cumplimiento del buen funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 27. Administración del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres (SIGERD).** El Sistema Integrado de Información de Gestión del Riesgo de Desastres (SIGERD) del Departamento, será administrado únicamente por los servidores públicos de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, que para tal fin ha recibido la capacitación respectiva.

La información que se digite al sistema, deberá ser autorizado por el Coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Toda información que se digite al sistema debe tener sus correspondientes actas, censos, registro fotográfico e informes.

**Artículo 28. Acceso a la Información.** Los integrantes y miembros de la Comisión Técnica Departamental Asesora Permanente de la Gestión del Riesgo de Incendios Forestales o de Cobertura Vegetal, informarán oportunamente a la Secretaría Técnica, para su información y difusión, sobre las iniciativas y actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Incendios Forestales o de Cobertura Vegetal que desarrollen o emprendan los miembros de la Comisión o que conozcan de otras entidades.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-A-1047 DE 2023 21 Sep-2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 29. Vigencias y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 1105 de 2001 y el Decreto 1-3-0679 de 2018.

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Sep de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO**  
**Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca**

Redactó: Daniel Fernando Pedrero Reyes –Profesional Universitario SGRD

Revisó: Diana Marcela Navarro Ángel – Contratista SGRD

Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista SGRD

Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara - Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

Nasly Fernanda Vidales - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Maritza Del Carmen Quiñones Cortes - Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

Vo. Bo. Lía Patricia Pérez Carmona – Directora DEL Departamento Administrativo de Jurídica